



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

1246

### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 40 de fecha 18 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso para la creación de bolsas de trabajo para la cobertura de puestos de trabajo de limpieza de viales y jardinería.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 40 de fecha 18 de marzo de 2025, las bases reguladoras del concurso para la creación de bolsas de trabajo para la cobertura de puestos de trabajo de limpieza de viales y jardinería, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Huesca.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

***BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO, PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LIMPIEZA DE VIALES Y JARDINERÍA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA.***

#### **1.- Objeto de la convocatoria.**

1.1. Se convoca concurso para la confección de bolsas de trabajo temporal para personal del Grupo Agrupación profesional 14 (Limpieza de viales) y Grupo C2-14 (Jardinería).

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso. No obstante, Alcaldía podrá acordar la realización de una prueba práctica de aptitud y/o la realización de una entrevista que versará sobre las funciones de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

1.3. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en el Anexo I de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento, el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Villanúa.

1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes a cada Grupo, con el Complemento de Destino, Complemento Específico, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

#### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos al concurso para la conformación de las bolsas de carácter temporal en el Ayuntamiento de Villanúa, de las categorías de Limpieza de viales y Jardinería, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015,



de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación profesional de primer grado F.P.I o equivalente a efectos profesionales.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

C) Poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de limpieza de viales y jardinería, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo por el que haya solicitado su participación en el concurso.

D) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Estar en posesión del permiso de conducir tipo "B".

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser contratados.

### **3.- Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen formar parte de las bolsas de trabajo, deberán formalizar, por cada categoría en la que se participe una solicitud según modelo del Anexo III de la presente convocatoria, adjuntando con cada solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados para su baremación.

Tanto la solicitud como los documentos justificativos de los méritos alegados para su baremación deberán ser presentados en el registro del Ayuntamiento de Villanúa, o a través de cualquiera de los registros públicos establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud. En todo caso deberá tener capacidad para el desarrollo de las fundamentales tareas del puesto al que optan.

3.3. Quienes se hallen prestando servicios temporales, como limpieza de viales o jardines para el Ayuntamiento de Villanúa, al haber caducado la bolsa por la que accedieron, deberán presentar la correspondiente solicitud, así como los méritos que deseen alegar para su valoración.



3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH).

Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del título requerido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Fotocopia de los justificantes de los méritos alegados.
- Fotocopia del permiso de conducir "B".
- En el caso de trabajadores con minusvalía o discapacidad igual o superior al 33 %, deberán aportar copia de la Resolución del reconocimiento de la minusvalía, expedida por el órgano competente.

Respecto a la documentación anterior, bastará con la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o en bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

3.6. La instancia de participación y los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Villanúa sito en Calle Escuelas, núm. 8, 22870-Villanúa (Huesca), o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16. 4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.7.- Con la solicitud se adjuntarán los documentos justificativos de los méritos alegados para su baremación. En el caso de que se presenten solicitudes a varias categorías, cada una deberá ir acompañada de la correspondiente documentación y méritos, de no proceder en el sentido expuesto no se considerará mérito alguno. La persona candidata responde de la veracidad de los datos y méritos alegados.

3.8.- La valoración de los méritos aportados por los interesados, se efectuará mediante la aplicación del baremo correspondiente, que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

3.9.- Se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados y debidamente justificados, dentro del período de presentación de solicitudes.

3.10. Aquellos participantes que, en debido tiempo y forma, aleguen haber prestado servicios profesionales para el Ayuntamiento de Villanúa en la categoría objeto de la



convocatoria, no deberán aportar los justificantes del tiempo trabajado ya que serán valorados de oficio. Para ello será requisito imprescindible que así se alegue y conste en su solicitud.

En caso contrario deberá aportar los documentos acreditativos.

No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación, en la página Web del Ayuntamiento de Villanúa: <https://www.villanua.net> y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de la relación de aspirantes admitidos y en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Esta resolución contendrá la puntuación provisional y podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Asimismo, a través de dicha resolución el Tribunal podrá acordar la realización de una prueba de aptitud de carácter práctico y/o entrevista.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de esta, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Asimismo, podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal en caso de que se haya procedido a su publicación junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

4.3.- Los aspirantes que subsanen su exclusión serán baremados e incluida su puntuación en los listados definitivos, aunque a efectos de posibles correcciones de esta se considerará como provisional y para ello dispondrá de un plazo de cinco días naturales, antes de que sean consideradas como definitivas.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de concurso.

4.4. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Tablón de Anuncios de la sede electrónica" y en la Web del Ayuntamiento de Villanúa.

#### **5.- Tribunal.**

5.1. El Tribunal será nombrado por Decreto de Alcaldía y estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres, formado por un presidente y, al menos, dos vocales, actuando uno de ellos como secretario. Todos ellos con voz y voto.

Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada, y su pertenencia al tribunal lo será en todo caso a título individual.

El Tribunal podrá nombrar asesores o colaboradores especialistas cuando las características de las plazas convocadas lo requieran.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de



aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, procederá a su exclusión.

5.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **6.- Estructura del proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de una fase de concurso.

6.1. Fase de concurso: En la fase de concurso serán objeto de valoración los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados. Se valorarán a fecha de publicación de la convocatoria, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

6.3.- En el caso de que Alcaldía acuerde la realización de una prueba de aptitud ésta consistirá en acreditar la competencia para la realización de las tareas básicas establecidas en el Anexo II y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla. En su caso la entrevista versará sobre el currículo de los aspirantes y funciones de la categoría por la que participe.

## **7.- Confección de la bolsa y publicación.**

7.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal confeccionará las correspondientes listas de espera que contendrá, la relación de aspirantes ordenados en función de la puntuación obtenida tras la suma de la nota de los méritos y en su caso de la prueba y/o entrevista.

El Tribunal podrá limitar el número de integrantes de la bolsa a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación que alcance al menos el 25 % de la nota máxima del proceso de selección (al menos 8,5 puntos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor tiempo de experiencia en la categoría, si ello no resolviera el empate tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba de aptitud, a continuación quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y formación, sucesivamente, y finalmente, si tampoco fuera posible, para el desempate se dará prioridad al candidato cuyos apellidos sean anteriores según el orden resultante del último sorteo efectuado por Resolución de la Secretaría Estado de Política Territorial y Función Pública (u órgano que le sustituya), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos y, de persistir, por sorteo.



7.2. Previa propuesta del Tribunal, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la Bolsa de Trabajo, que se hará pública a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanúa, y la página Web de la Corporación, dejando sin efecto la confeccionada para la misma categoría por igual procedimiento de anteriores convocatorias.

#### **8.- Contratación/ nombramiento.**

Con carácter previo a la contratación o nombramiento, se procederá a la comprobación de la veracidad de los méritos alegados y justificados, debiendo aportar declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En caso de demostrarse falsedad, se procederá a la exclusión definitiva del candidato de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido.

#### **9.- Vigencia de la bolsa.**

Las bolsas tendrán validez de 3 años, salvo que antes se publiquen nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos, pudiendo ser prorrogadas en el caso de que a su vencimiento se haya iniciado el correspondiente proceso de renovación.

#### **10.- Remisión normativa.**

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### **11.- Protección de datos.**

11.1. De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Villanúa con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Villanúa y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

11.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanúa, C/ Escuelas 8, 22870 Villanúa (Huesca).



## 12.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanúa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanúa, 19 de marzo de 2025. El Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.



## ANEXO I

### BAREMO DE MÉRITOS

Al objeto de proceder a la valoración de los méritos se establecen como criterios los siguientes:

#### **1. Valoración de la experiencia laboral. Puntuación máxima de este apartado 20 puntos:**

- Experiencia en la categoría objeto de la convocatoria como empleado del Ayuntamiento de Villanúa: 2,4 puntos por año, o por cada mes trabajado 0,2 puntos.
- Experiencia en la categoría objeto de la convocatoria como empleado de cualquier otra Administración Pública: 2 puntos por año, o por cada mes trabajado 0,16 puntos.
- Por servicios prestados en la categoría de Limpieza de viales o Jardinería en la empresa privada: 1,2 puntos por año, o por cada mes trabajado 0,1 puntos.

A estos efectos se computarán los meses de 30 días.

\*\*\* La experiencia profesional en las administraciones públicas se acreditará mediante informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en la que conste fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, categoría en la que se han prestado y funciones realizadas, así como si tales servicios fueron prestados como funcionario interino o personal laboral.

La experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo en los que conste la categoría, cuyas funciones deberán corresponderse con las de la plaza ofertada.

#### **2.- Titulaciones académicas: Puntuación máxima de este apartado 2 puntos:**

Por cada título académico **distinto** del alegado para el acceso, relacionado con la categoría:

1 punto

#### **3.- Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional: Puntuación máxima de este apartado 7 puntos:**

Por cursos de formación y perfeccionamiento, en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 10 horas: 0,10 puntos
- De 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,5 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,75 puntos.
- De 61 a 80 horas: 1,00 punto.
- De 81 a 100 horas: 1,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 2,00 puntos.
- De 201 a 300 horas: 2,50 puntos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales,



es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría, pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Igualdad, u otros que se establezcan en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al baremo establecido en el punto anterior.

\*\*\* Sólo se valorarán las acciones formativas, en las que se haya participado como alumno. No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los cursos de formación deberá constar el número de horas o créditos (cada crédito equivale a 10 horas). En el caso de que no conste el número de horas se le dará la puntuación mínima.

Cuando un curso conste de varios módulos de diverso contenido, para la valoración individualizada de alguno de esos módulos, como curso relacionado con la categoría, será imprescindible, que consten las horas específicas y el contenido programático correspondiente a ese módulo. Tal valoración no procederá en el caso de que se otorgue puntuación por el curso completo.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por las Administraciones Públicas, por el INAEM (o equivalente), o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Villanúa; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

#### **4.- Otros méritos:**

Por haber superado en los últimos tres años, algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Villanúa para el acceso a la misma categoría objeto de la bolsa: 2 puntos.

**5.- Entrevista curricular: En el supuesto de realizarse entrevista personal a los aspirantes, la puntuación máxima de la misma será de 3 puntos.**



## ANEXO II

### **FUNCIONES BÁSICAS LIMPIEZA DE VIALES**

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará los trabajos propios del oficio de limpieza de viales con la categoría profesional Agrupación Profesional 14. Específicamente, realizará trabajos de limpieza de calles, plazas y caminos, recoger basura/residuos depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores, asumir la responsabilidad del estado de limpieza y mantenimiento de la zona que diariamente le corresponda, limpieza de jardines y parques, limpieza de alcantarillas, rejillas y arquetas, colocar bolsas en papeleras y su vaciado, retirar carteles y pancartas colocados fuera de la zona de libre expresión, limpieza de los puntos para perros, retirar animales muertos, mantenimiento y cuidado de las herramientas y útiles facilitados, colaborar con el resto de brigadas municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

### **FUNCIONES BÁSICAS JARDINERÍA**

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará los trabajos propios del oficio de jardinería con la categoría profesional Grupo C2-14. Específicamente, realizará trabajos de creación y mantenimiento de jardines, zonas verdes y de árboles, plantación de árboles y plantas, limpiar la base de todos los árboles, limpieza de jardines y terrenos apropiados para la siembra de hierba y plantación de flores, labrado y abonado de jardines y demás terrenos, cortar el césped y arreglo de setos, limpieza de maleza en general, fumigación de plantas y árboles, riego de jardines, mantenimiento de herramientas de jardinería, conducción de los vehículos del servicio y colaborar con el resto de las brigadas municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.



**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

**CONCURSO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE ..... (una solicitud por categoría)**

**Fecha convocatoria:**

**Sistema de acceso:**

General

Discapacitados

**DATOS DEL/A ASPIRANTE (Obligatorio rellenar todos los apartados):**

**1.º Apellido:**

**2.º Apellido:**

**Nombre:**

**D.N.I.:**

**Fecha de nacimiento:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio (Calle, plaza, número piso):**

**Municipio:**

**C.P.:**

**Provincia:**

**Teléfono contacto:**

**Servicios prestados para el Ayuntamiento de Villanúa en la categoría objeto de la convocatoria:**

..... años

..... meses

..... días

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 4.- Fotocopia permiso de conducir "B".
- 5.- Otra documentación exigida en la convocatoria.



El/la abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para formar parte de la bolsa de trabajo temporal de la categoría de ..... y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En ....., a ..... de ..... de 2025

FIRMA

A/A DEL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUA.-

El Ayuntamiento de Villanúa con NIF n.º P2234400F y domicilio C/Las Escuelas 8, 22870 Villanúa-Huesca, tratará los datos personales facilitados cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad, siendo la base legitimadora el cumplimiento de una obligación legal. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. El Ayuntamiento de Villanúa conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes mencionada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento de Villanúa no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud de participación en procesos selectivos. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [secretaria@villanua.net](mailto:secretaria@villanua.net). Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.